

En virtud de lo que prescribe el artículo 4o. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia e Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Aprobar las modificaciones introducidas por el Club “Sánchez” en los artículos 5, 12, 30 y 57 de sus estatutos, por virtud de los acuerdos tomados en la sesión de la Asamblea General celebrada en fecha 12 de Marzo de 1928.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, previa comunicación al peticionario y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho; 85o. de la Independencia y 65o. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3973.

NUMERO 920.

VISTO el expediente encaminado a la Secretaría de Estado de Justicia e Instrucción Pública, por el cual el Señor Hipólito Pierré, en su calidad de Presidente de “La Igualdad”, asociación fundada el 17 de Septiembre de 1927 y domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, solicita la incorporación de la misma;

CONSIDERANDO que dicha solicitud es regular en la forma, por venir acompañada de los documentos requeridos por la ley y estar suscrita por el funcionario de la asociación capacitado, según sus estatutos, para presentarla; y

CONSIDERANDO que del examen de dichos estatutos, aprobados por la Asamblea General de fecha 12 de Octubre de 1927 y reformados por la misma Asamblea en sesión celebrada el día 9 de Enero de 1928, resulta que la expresada asociación sa-

tisface las condiciones que exige la ley para su incorporación.

En virtud de lo que prescribe el artículo 40. de la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, ya citada, y oído el parecer del Secretario de Estado de Justicia é Instrucción Pública,

DECRETA:

1.— Conceder la incorporación de “LA IGUALDAD”, asociación fundada en fecha 17 de Septiembre de 1927, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, sujeta a las prescripciones que establece la ley sobre asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de Julio de 1920.

2.— Archivar el mencionado expediente en la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, previa comunicación y envío de las copias certificadas correspondientes al peticionario y publicación de este Decreto en la Gaceta Oficial.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho; años 850. de la Independencia y 650. de la Restauración.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Elías Brache hijo,
Secretario de E. de Justicia
e Instrucción Pública.

Horacio Vásquez
Presidente de la República Dominicana.
G. O. No. 3984.

NUMERO 921.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales.

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Azua, en el cual consta que en fecha cinco de agosto de 1927 los señores Pedro A. Iglesias, natural de Puerto Rico, Antonio Martínez Pérez, español, y Raul Franceschini, ciudadano dominicano, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo, presentaron una denuncia y solicitud de concesión de una mina, la cual contiene yacimientos de minerales de petróleo, en terrenos de particulares, en la común y provincia de Azua, terrenos que abarcan una extensión superficial de CINCUENTA HECTAREAS aproximadamente y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: partiendo del punto A desembocadura del río